



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

ACTA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA y CINCO (935): En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de junio de 2019, siendo las 18:15 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGÉ Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

--Ausente la Dra. REPETTI Adriana (Junin) -----

--Se encuentra presente el Director suplente VECCHI Sergio Gustavo (Junin). -----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) **SECRETARÍA:** El señor Secretario pone a consideración los siguientes temas: a) **Expte. 102922. Presidente del Colegio de Abogados de Avellaneda-Lanús, atento la decisión de alquilar inmueble en Avenida Mitre 1735 de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, y con el fin de instalar una extensión donde funcione un Centro de Servicios y un Centro de Mediación, solicita a la Caja la suscripción del contrato de locación como co-locataria.** Se resuelve por mayoría aprobar la suscripción del contrato de locación como co-locataria. Pase a la Unidad de Asesoramiento Legal para a sus efectos. b) **Expte. 782358 P.A.R.. Devolución de suma abonada en concepto de anticipo de CAO a los efectos de acceder a la Jubilación Anticipada, la cual fue denegada. Unidad de Asesoramiento Legal remite dictamen en relación al recurso de reconsideración presentado por el afiliado contra la resolución de Directorio dictada en su sesión de los días 20 y 21 de diciembre de 2018 donde resolvió realizar la devolución de la suma depositada por el Dr. P.A.R. más intereses, aplicando la Tasa Pasiva del Plazo Fijo digital del Banco de la Provincia de Buenos Aires.** Se resuelve por mayoría rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. P.A.R., ratificando lo resuelto por el Directorio en su sesión de los días 20 y 21 de diciembre de 2018, en el sentido de devolver la suma depositada más los intereses de la



tasa pasiva digital del Bando de la Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia de la votación en contra de los Dres. Marcelo Mollo y Adrián Riva.c) **Gerencia General presenta informe de estado de situación de las presentaciones informáticas de la Institución en la cual se incluyen los requerimientos que las diferentes Áreas han reportado.** Se resuelve por mayoría el pase a la Gerencia General y al Departamento Sistemas Informáticos a fin de analizar la funcionalidad de los sistemas existentes.-----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de mayo/ ejercicio 2019.

Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA 858344. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.). C.A.S.I. 857434. 2018, 2019 (P. Prop.), C.A.J. 857599. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.L.Z. 858068. 2018 (P. Prop.), 2019 (P. Prop.). C.A.Q. 852699. 2013, 2014, 2015 (P. Prop.) C.A.B.B. 852778. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.L.Z. 857137. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 858149. 2014 (P. Prop.), 2015 (P. Prop.), C.A.A.L. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 854705.

Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018, solicitada. 3) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2019 (Parte proporcional), debiendo mantener cancelada la matrícula durante todo el año calendario. 4) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 5) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018 (Parte proporcional),



debiendo mantener cancelada la matrícula durante todo el año calendario. 6) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

4) **COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Marcelo Bianco, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

- ***Expte. 90009. Disposición de Mesa Ejecutiva. Resolución de Prórroga Cuota Anual Obligatoria 2018: implementado.***
- ***Expte. 56243. Disposición de Mesa Ejecutiva. Prorroga la posibilidad de adhesión a los estamentos 4 y 6 de la PBP: implementado.***
- ***RRHH. Sistema de presentismo. Implementación del módulo de autorización electrónica de formulario de RRHH de jefes.***

Cada vez que un empleado genera un formulario de RRHH digital (vacaciones, licencia, pedido de médico, etc.), el mismo queda (para algunos conceptos definidos por RRHH) a disposición de su jefe para su autorización. Este proceso era anteriormente realizado en papel. Consecuencias: proceso más rápido, despapelización, ahorro de costos.

- ***Implementación de Extranet de la Caja de Abogados para la Consulta de boletas electrónicas en el Poder Judicial. Proyecto implementado, del cual se continúa con la habilitación de usuarios (mayoritariamente secretarios y jueces de Juzgados). Actualmente, más de 70.***
- ***Inicio de apremios digital: se envió a la SCJBA PDF de certificado de deuda CAO (de prueba) firmado digitalmente por el Presidente y Tesorero. Proyecto en proceso, a la espera de respuesta de la SCJBA sobre la información enviada.***
- ***Mediaciones: generación de información estadística obtenida de Mediare (primer cuatrimestre 2019) para análisis de las subgerencias Administrativa y de Asuntos Legales / Comisión de Control de Aportes.***

5) **COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES:** La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: a) **JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625).** Exp. Nº 848693. Exp. Nº 852068. Se resuelve por mayoría: Conceder. Exp. Nº 653264. Se resuelve por mayoría: Transformar el beneficio de Jubilación Anticipada otorgado en reconocimiento de 40 años de ejercicio profesional. Conceder el beneficio jubilatorio



ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por hallarse comprendido en las exigencias de los arts. 31°, 35° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. Ley 4.771/95. **Exp. Nº 853554 Exp. Nº 861263 Exp. Nº 861454 Exp. Nº 862326 Exp. Nº 856793 Exp. Nº 861790 Exp. Nº 853364 Exp. Nº 861259 Exp. Nº 861404 Exp. Nº 860507.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

b) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. Nº 777610. Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1° del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. deben coparticipar en el pago de la prestación en un 86,75% y en un 13,25%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9°). Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° ley 6716 t.o. 1995. Requerirle para hacer efectivo el mismo los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto (art. 11° de la Resolución 363/81). -----

c) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exptes. 813942, 801121, 840987, 859169. 832932, 706527. Se resuelve por mayoría: Conceder.-----

d) SUBSIDIO CUOTA CASA Exp. Nº 844386. Se resuelve por mayoría: pasar las actuaciones a la Comisión del Sistema Asistencial.-----

e) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. Nº 763351. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** En fecha 18 y 19 de Octubre del año 2018 el Directorio resolvió denegar a los efectos jubilatorios la prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1975, primero de su matriculación. Notificada por carta documento presenta recurso de reconsideración el día 22 de mayo. A tenor del art. 10 de la ley 6716 el mismo ha sido presentado en término, es decir dentro de los 15 días hábiles. Con tal motivo corresponde analizar seguidamente el fondo del asunto. El fundamento de la denegatoria radica en la falta de acompañamiento de prueba documental para acreditar la actividad abogadil. La recurrente reitera que si implica ejercicio profesional la actividad desarrollada en su cargo de encargada Titular de Registros Nacionales dependientes de la Dirección Nacional de los Registros de de la Propiedad del Automotor, maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales Autopropulsados y de créditos prendarios del por entonces Ministerio de Justicia. Manifiesta que si no hubiera sido abogada matriculada jamás hubiera existido su designación en dicho cargo. Asimismo y a renglón seguido expresa: "...Que los Registros Seccionales estén a cargo de Abogado, Escribano o Contador Público en ejercicio profesional...". De ello se desprende que no es excluyente la calidad de abogado para el



cargo, atento que también podría cumplirlo un escribano o un contador. La Dra. XX en su nueva presentación hace además, un relato sobre sus inicios en la abogacía, reiterando que también ejerció la profesión en sus comienzos, año 1973, en la Provincia de Santa Fe, lo cual no es considerado en estos autos por no ser actividad desplegada en la provincia de Buenos Aires. Niega que no haya ejercido la profesión desde su matriculación en el año 1974 en el Colegio Departamental de Mar del Plata. El artículo 39 en su apartado 2° establece "... La matriculación en los Colegios de Abogados Departamentales hace presumir el efectivo ejercicio de la profesión" dicha interpretación se debe hacer en concordancia con la primera parte del mismo artículo: "La prueba del ejercicio profesional por el tiempo a partir del 1° de mayo de 1949 se hará principalmente mediante las constancias que arroje la cuenta de aportes del afiliado. El monto, el número y la fecha de esos aportes además de llenar las cantidades mínimas a que se refieren los arts. 35° y 38° deberá demostrar las condiciones del ejercicio profesional expresadas en el art. 31" el cual expresa: "...Es requisito indispensable para sumir el carácter de beneficiario, acreditar actividad profesional en la provincia, en forma de ejercicio continuo, permanente e ininterrumpido". Por ello se destaca que no se considera acreditado el ejercicio profesional conforme las constancias arrojadas. Asimismo, el Directorio es el que ha determinado, a fin de que prospere el reconocimiento de validez de la prueba para acreditar los tres primeros de ejercicio profesional ante la falta de aportes, acompañar fotocopias certificadas de los expedientes donde conste fehacientemente su intervención en el año que pretende acreditar, no resultando admisible la prueba de testigos. **SEGUNDO)** 1) Rechazar el recurso interpuesto por no acompañar prueba documental a fin de acreditar actividad profesional por el año 1975, primer año de su matriculación. 2) Con relación a las manifestaciones vertidas respecto a la inconstitucionalidad del artículo 73 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, deberá estarse a lo resuelto en expediente 767758/F/17/08, que le fuera notificado de manera personal el día 12/09/17. -----

f) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. N° 862940. Reconocer 4 años de ejercicio profesional por hallarse comprendida en los art. 31°, 35° c), 39° y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2° y 5° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. N° 860893.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 10 años; 2 meses y 19 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31°, 35° c), 39° y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2° y 5° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. N° 861542.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 15 años; 1 mes y 16 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31°, 35° c), 39° y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2° y 5° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n°



363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 861537.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 18 años; 11 meses y 26 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: desde el 01/01/1976 hasta el 27/12/1995, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 800587.** Se resuelve por mayoría: Revocar el Reconocimiento de Servicios resuelto oportunamente por el Directorio. -----

g) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. Nº 849134. Exp. Nº 856254. Exp. Nº 861487. Exp. Nº 862415. Exp. Nº 862372. Exp. Nº 860552. Exp. Nº 862608. Exp. Nº 861230. Exp. Nº 861109. Exp. Nº 860794. Exp. Nº 861428. Exp. Nº 861530. Exp. Nº 861541. Exp. Nº 861615. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

h) PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA- ACORDADA REGLAMENTO ANTERIOR EFECTIVIZA CANCELA PROVINCIA. Exp. Nº 827046. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. -----

-i) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. Nº 853559. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 27/03/2019. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. -----

j) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 852571. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp.: 766152, 809052.** Conceder en carácter extraordinario, prórroga de Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria. **Exp.: 829595.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión. que dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

k) PENSIONES. Exp. Nº 822671. Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor solicita el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX (Abogado Activo) ocurrido el 29/04/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge y en representación de su hija menor, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 861458 - 862927 y 863186** XX Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor, como así también XX y XX en calidad de hijos mayores de 18 y menores de 21 años, solicitan el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (abogada activa) ocurrido 20/03/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor, el 66.66% del



beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a XX en carácter de hijo menor de 21 años, el 16.68% del beneficio de Pensión por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. y conforme a la previsión de la ley 26579. Conceder a XX, en carácter de hijo menor de 21 años, el 16.67% del beneficio de Pensión por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. y conforme a la previsión de la ley 26579.

Exp. N° 860625 y 860404. Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 25/04/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 860527.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 13/04/2019 (Abogado-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 861930 y 859972.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 04/03/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 861684 y 861686** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 02/05/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 862570 y 862575.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 14/05/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieren invocar iguales derechos. **Exp. N° 863658 y 861812** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. XX ocurrido el 07/04/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 848555.** XX quien acredita Unión Convivencial, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 04/12/2018 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por cuanto



la Unión Convivencial dictada de conformidad con los arts. 509, 510, 511, 512 y ccs del Código Civil resulta prueba suficiente para acreditar la condición de conviviente comprendida en los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 857885 y 857887.** Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor XX solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Activo) ocurrido el 16/03/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor XX, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 861212.** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (Abogado Activo) ocurrido el 01/01/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 862189 y 862188.** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Activo) ocurrido el 04/04/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 862269 y 862276.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 03/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 863417 y 863422.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (abogado activo) ocurrido el 11/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 02524** Beneficiaria de pensión (50%) por el fallecimiento del Dr. XX, desde el 9/12/1997 y hasta el 30/04/2017 y en carácter de cónyuge divorciada no culpable. El beneficio fue finalizado por así ordenarlo fallo judicial recaído en autos "XX c/Caja de Abogados s/Demanda Contencioso Administrativo". La Sra. XX coparticipaba del beneficio con la Sra. XX (50%) quien aún percibe el beneficio que le fue otorgado en carácter de cónyuge. En el proceso judicial se discutió el derecho a la pensión disputada entre la conviviente y la cónyuge supérstite. Con fecha 8/8/2015 la Corte resolvió la contienda a favor de la Sra. XX en el 100% del haber y dejó sin efecto la coparticipación del 50% a favor de la Sra. XX sin efecto retroactivo. La Caja consintió la decisión pero la Sra. XX recurrió mediante recurso extraordinario federal el que fuera denegado. Ante la postergación de la percepción íntegra del beneficio, se produce el reclamo de la Sra. XX, ordenando la Suprema Corte el pago del 50% restante entre el 4/11/2014 y hasta el 01/05/2017 con más los intereses de la tasa pasiva digital del Banco



de la Provincia de Buenos Aires. Esta liquidación arrojó la suma de XX y fue presentada en el juicio pero aún no se encuentra firme. Durante ese período la caja había abonado a la sra. XX el 50% del beneficio por el total de XX. Se resuelve por mayoría: Formular cargo deudor a la Sra. XX, del 50% del beneficio de pensión del período 04/11/2014 y hasta el 01/05/2017 que conforme decisión de la SCBA se ordena abonar a la señora XX, una vez efectivizado el pago conforme sentencia judicial. -----

----- **l) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 855266.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Asignación por hijo con discapacidad por no hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes, por haber superado la edad máxima fijada. Se deja constancia de la abstención del Dr. Deluca-----

----- **m) SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA. Exp. N° 844895.** Se resuelve por mayoría: Conceder Subsidio por Enfermedad y/o Edad Avanzada a partir del 14/01/2019 y con carácter permanente por hallarse comprendida en los términos de la reglamentación vigente.-----

n) ASIGNACION POR NACIMIENTO. Exp. N° 798704. Exp. N° 811179. Exp. N° 698544. Se resuelve por mayoría: Tener por prescripto el derecho a percibir y/o imputar el monto del beneficio solicitado de acuerdo al Art. 13 del Reglamento de Asignaciones Familiares para Abogados y proceder al archivo de las actuaciones. -----

ñ) ASIGNACION POR NACIMIENTO Y MATERNIDAD Y SUBSIDIO DE CAO POR MATERNIDAD. Exp. N° 695603 y 695607 Exp. N° 778705 y 787086. Exp. N° 786743 y 787339. Se resuelve por mayoría: Tener por prescripto el derecho a percibir y/o imputar el monto del beneficio solicitado de acuerdo al Art. 13 del Reglamento de Asignaciones Familiares para Abogados y proceder al archivo de las actuaciones. -----

o) SUBSIDIO DE CAO POR MATERNIDAD. Exp. N° 739034. Se resuelve por mayoría: Tener por prescripto el derecho a percibir y/o imputar el monto del beneficio solicitado de acuerdo al Art. 13 del Reglamento de Asignaciones Familiares para Abogados y proceder al archivo de las actuaciones. -----

p) SUBSIDIO POR MATRIMONIO. Exp. N° 772209. Exp. N° 789898. Exp. N° 802336. Se resuelve por mayoría: Tener por prescripto el derecho a percibir y/o imputar el monto del beneficio solicitado de acuerdo al Art. 13 del Reglamento de Asignaciones Familiares para Abogados y proceder al archivo de las actuaciones. -----

q) ASIGNACION POR ADOPCION. Exp. 855203. Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria la asignación por adopción. Hacer saber que deberá mantenerse al día en los vencimientos del plan de pago. -----

r) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 826565. Exp. N° 831249. Exp. N° 851739. Exp. N° 827364. Exp. N° 826095. Exp. N°



836248. Exp. N° 836270. Exp. N° 830397. Exp. N° 829757. Exp. N° 830447. Exp. N° 847722. Exp. N° 848664. Exp. N° 848698. Exp. N° 852381. Exp. N° 844588. Exp. N° 849360. Exp. N° 844461. Exp. N° 836618. Se resuelve por mayoría: Excluir a los afiliados de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----

6) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas: a) **Expte. 862260 M.M.A., afiliada fallecida el 16-03-15. Apoderada de la Delegación La Plata solicita instrucciones en cuanto está próxima a vencer una de las medidas cautelares.** Se resuelve por mayoría 1) Dar instrucción al Apoderado de la Delegación La Pata que firme el juicio actualmente de no impulsar las reinscripciones de medidas cautelares trabadas en el proceso, y próximas a vencer en los autos: "Caja de Abogados C/ M.M.A. s/Apremio" 2) Instruir al Departamento Asuntos Jurídicos que en la prestación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deudas generados, dejando constancia de la resolución que se adopte. **Expte. 862841 Interpretación del art. 14 ley 6716 en relación con la vigencia del Jus Arancelario en la Ley de Honorarios Profesionales.** Se resuelve por mayoría reglamentar que a los fines de la interpretación de los plazos previstos en el art. 14 de la ley 6716 para el depósito de los aportes y contribuciones en forma conjugada con los arts. 9 y 15 inc. d) de la ley de honorarios de abogados y procuradores Nro. 14.967, en los casos donde no exista mora del obligado al pago, el afiliado podrá optar por convertir la regulación en jus a pesos al valor vigente a la fecha del auto regulatorio e integrar los aportes y contribuciones dentro de los plazos previstos en la norma aludida, sin considerar la variación que pudiera sufrir en dicho término. En los casos de vencimiento de los plazos conferidos en la norma referida, el afiliado tendrá la opción de integrar el aporte y contribución histórico con más los intereses previstos en el art. 14 de la ley 6716, o bien, el equivalente en pesos de la cantidad de jus regulados considerando su valor a la fecha del efectivo pago. En los casos donde exista mora del obligado al pago rige lo expresamente establecido en el art. 54 de la ley 14.967. Pase al Área de Comunicaciones Institucionales a los fines de la publicación en la Web. Vuelva a la Subgerencia Asuntos Legales para notificar a los respectivos Juzgados.-----

7) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas: a) **Expte. 842156 solicita interfermoetría óptica láser bilateral y lente plegable intraocular.** Se resuelve por mayoría hacer lugar por excepción a la cobertura de la lente plegable intraocular. b) **Expte. 421030 Renovación Convenio IECS (Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria)** Se resuelve por mayoría aprobar la renovación anual para el período abril 2019 a marzo de 2020. Pase a la Unidad de Asesoramiento Legal a sus efectos. c) **Expte. 356334 Incremento Cuota CASA y copagos a partir del 01/07/2019.** Atento las



facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar los próximos aumentos de cuota, toma conocimiento del incremento de la cuota y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/07/2019 los cuales serán publicados en www.casa.org.ar (anexo fs 414/421).-----

---Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 14 del corriente a las 9.30 hs.-----


----Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

8) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, solicita tratar sobre tablas el expediente nro. 80908 con relación a los Beneficios Reglamentarios y el monto a determinar por el Subsidios por Incapacidad Total y Transitoria. Se resuelve por mayoría su tratamiento. **1) Expte. 80908 Beneficios Reglamentarios.** Se resuelve por mayoría determinar que el monto del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional será a partir del 01/01/2019 la suma equivalente al 50% del monto de una Jubilación Ordinaria Básica Normal, el que estará sujeto a la prorrata correspondiente para quienes optaren por el Régimen Parcial o de Protección básica proporcional (PBP). Pase a la Subgerencia de Prestaciones para su efectivización.-----

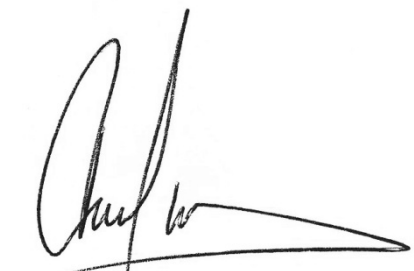
9) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: **a) Estrategia comunicacional.** Análisis y debate de la estrategia comunicacional actual. Se abre un amplio debate y se resuelve por mayoría: La contratación de una Consultoría, la cual diseñará la campaña o estrategias necesarias y la ejecución de las mismas las llevará a cabo el personal del Área de Comunicación Institucional. **b) Revista "EstiloCaja"** Se encuentra en producción la nueva edición de la Revista. Invitamos a todos los miembros del Directorio a colaborar con material de interés ya sea con notas de su autoría o bien de otros colegas.

10) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 932 (03-05-2019): Se da por leída y se aprueba el acta de la Sesión Extraordinaria N° 932 (03-05-2019).-----

-----Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente